

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Decreto Foral 48/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto, que modifica el Decreto 17/2016, de 9 de febrero, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo**

Como consecuencia de la aprobación de la Norma Foral 1/2017 de Transparencia es preciso modificar el decreto de estructura del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo para contemplar las funciones que, va a desempeñar la una unidad administrativa correspondiente en materia de evaluación de políticas públicas, transparencia y participación ciudadana.

Mediante el Decreto Foral 17/2016 del consejo de diputados de 9 de febrero se aprobó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, recogiendo en los artículos 5 y 9 lo siguiente:

Artículo 5.1 k: Atribuye a la Dirección "Impulsar la transparencia, la participación ciudadana y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de la dirección"

Artículo 9.I). Atribuye al Servicio de Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo "Desarrollar y facilitar la transparencia, la participación ciudadana y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de la dirección"

Por parte del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo se decidió que la unidad encargada de desempeñar las funciones de transparencia, participación ciudadana y el ejercicio del derecho a la información, actualmente recogidos en la Norma Foral 1/2017, es el Servicio de Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo.

Con el fin de recoger en el decreto de estructura las funciones recogidas en la Norma Foral 1/2017 es preciso realizar una modificación de dicho decreto, atribuyendo al servicio de la Secretaría técnica de Medio Ambiente y Urbanismo la función siguiente:

"Gestionar la evaluación de políticas públicas, la transparencia y la participación ciudadana en las materias competencia del departamento en los términos previstos en la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava."

En consecuencia, procede modificar el artículo 9.I) del Decreto Foral 17/2016 del Consejo de Diputados de 9 de febrero, donde se recogen las funciones del Servicio de Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo de la siguiente forma:

Donde dice:

"Desarrollar y facilitar la transparencia, la participación ciudadana y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de la dirección."

Debe decir:

"Gestionar la evaluación de políticas públicas, la transparencia y la participación ciudadana en las materias competencia del departamento en los términos previstos en la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava."

Así mismo, procede añadir al artículo 6 del Decreto 17/2016, correspondiente a funciones genéricas de los/las jefes/as de las unidades administrativas un nuevo apartado k), con el fin de incluir la colaboración con el resto de unidades administrativas del departamento en lo relativo a la transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava, quedando redactado de la siguiente forma:

“k). Prestar la máxima colaboración a la unidad administrativa de la dirección que asuma las funciones asociadas a la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava”

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Añadir al artículo 6 del Decreto 17/2016, un nuevo apartado k), en los términos siguientes:

“Artículo 6. Funciones genéricas de los/las jefes/as de las unidades administrativas

k). Prestar la máxima colaboración a la unidad administrativa de la dirección que asuma las funciones asociadas a la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava”

Segundo. Modificar el artículo 9.l) del Decreto Foral 17/2016 del Consejo de Gobierno Foral de 9 de febrero de 2016, de la siguiente forma.

Donde dice:

“Desarrollar y facilitar la transparencia, la participación ciudadana y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de la dirección.”

Debe decir:

“Gestionar la evaluación de políticas públicas, la transparencia y la participación ciudadana en las materias competencia del departamento en los términos previstos en la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.”

Tercero. Mantener el resto del Decreto en todos sus términos.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOTA.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de agosto de 2017

El Diputado General

RAMIRO GONZALEZ VICENTE

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo

JOSEAN GALERA CARRILLO